



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

Audiencia artículo 373 del Código General Del Proceso

Expediente N°. 5000131530 02 **2017 00250 00**

28 de noviembre de 2023

En Villavicencio, 28 de noviembre de 2023 siendo las 9:00 am, previamente señalados para llevar a cabo la de audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso, dentro del proceso **declarativo** promovido por Marlen Yaneth Ibáñez Castro en nombre propio y en representación de sus menores hijos Mariana Valentina García Ibáñez, David Santiago García Ibáñez, y Omar Alfonso Chávez Larrotta en nombre propio y de su menor hijo Nicolás Chávez Puentes contra Famisanar EPS, Corporación Clínica Universidad Cooperativa de Colombia y los llamados en garantía Cafam, Allianz Seguros y Chubb Seguros Colombia todos ellos asistidos por intermedio de sus apoderados judiciales, así mismo en representación del ICBF la Doctora Martha Isabel Clavijo, el suscrito **Juez Segundo Civil del Circuito**, en asocio con su secretario ad-hoc, **Rubén Darío Vargas**, se constituyó en audiencia pública virtual.

Se procede a reconocer a personería a los apoderados judiciales de Famisanar EPS y Allianz Seguros.

I. Práctica de pruebas.

Interrogatorios

A continuación, se procede a recibir la declaración de David Santiago García Ibáñez.

Testimonios

A continuación, se procede a recibir la declaración de Liliana Logreira y Jeimmy Gisela Castro Masía, se desiste de los testimonios de los señores Flor Pérez, Freddy Gutiérrez y Camilo Andrés Mendoza.

II. Alegatos.

Agotadas las etapas procesales y toda vez que no se advirtieron vicios o irregularidades que puedan acarrear la nulidad de este proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 373 del Código General del Proceso, se concedió a cada parte hasta veinte minutos.

Escuchados los alegatos, de conformidad con lo previsto en el numeral 5º del artículo 373 del Código General del Proceso, y siendo las 1:00 pm, se informó que se haría un receso hasta la 3:30 p.m, para dictar la correspondiente sentencia,

III. Sentencia

Reanudada la audiencia y agostadas las etapas probatorias el juzgado profirió sentencia, conforme a los planteamientos que quedaron registrados en la grabación de esta diligencia y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, resuelve:

Primero. - Negar, en su integridad, las pretensiones de la demanda promovida por los señores Marlen Yineth Ibáñez Castro, Mariana Valentina García Ibáñez, David Santiago García Ibáñez, Omar Alfonso Chávez Larrotta quien actúa en causa propia y en nombre de su menor hijo Nicolas Chávez Puentes contra Famisanar EPS y la Corporación Clínica Universidad Cooperativa de Colombia hoy Clínica Primavera y los llamados en garantía, Allianz Seguros S.A. Chubb



Seguros Colombia S.A., Caja de Compensación Familiar Cafam y la Corporación Clínica Universidad Cooperativa de Colombia hoy Clínica Primavera.

Segundo. - Condenar en costas a los demandantes, en partes iguales, y en favor de la parte pasiva. Secretaría, proceda a liquidarlas y tenga como agencias en derecho la suma de \$4.000.000.

Tercero. – Ejecutoriada esta decisión, archívense las presentes diligencias de manera definitiva.

Una vez cobre firmeza esta sentencia, se proceda con el archivo del expediente.

Apelación. El apoderado judicial de la parte actora presenta recurso de Apelación contra la presente decisión y solicita el término de Ley para presentar los reparos..

Se concede el recurso de Apelación en el término suspensivo, por secretaría contabilizar el término de Ley.

IV. Cierre y Grabación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina a las 4:28 pm

Las partes pueden tener acceso al video de esta audiencia, a través del siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c9616516-f83b-43e0-ab66-58a6e7326dfe?vcpubtoken=619ec660-c2bc-4f58-bc70-de9879004060>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/afe1665b-6893-452d-8332-a2609536d231?vcpubtoken=bcocb59d-3609-4cd3-a630-e9c388077f8d>

Firmado Por:
Nestor Andres Villamarin Diaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62225e5d20c07babc474bb3ffbbe70c8d2c78a6f07d3df2a9d4f1e1864597f60

Documento generado en 29/11/2023 03:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>